III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General 2022

Siendo definitivo el acuerdo corporativo del 16/09/2021, sobre aprobación del Presupuesto General del ejercicio del 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, y plantilla de personal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

A) Operaciones corrientes	
Income a Anna allera Anna	
Impuestos directos	196.862,00
Impuestos indirectos	222,16
Tasas y otros ingresos	32.731,52
Transferencias corrientes	48.316,00
Ingresos patrimoniales	8.224,00
B) Operaciones de capital	
Transferencias de capital	43.644,32
Total ingresos	330.000,00
	Impuestos indirectos Tasas y otros ingresos Transferencias corrientes Ingresos patrimoniales B) Operaciones de capital Transferencias de capital

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos en personal	77.922,40
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.577,81
4	Transferencias corrientes	15.420,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	139.995,79
7	Transferencias de capital	3.084,00
	Total gastos	330.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.



PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención: Una.
- Escala de habilitación de carácter nacional.
- Grupo: A.
- Complemento destino: 26.
- Agrupada con el Ayuntamiento de Cernadilla.

Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Administrativa: Una.
- Escala de administración general.
- Grupo: B.
- Denominación de la plaza: Empleado de servicios múltiples: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Asturianos, 30 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

